



Asiento: R-636/2022

Fecha-Hora: 04/05/2022 20:33:22

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE QUÍMICA FINA Y MOLECULAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021- 2022.

Aprobadas en Consejo de Gobierno del 6 de julio de 2009 las normas sobre convocatorias de becas para alumnos de máster universitario en la Universidad de Murcia, procede realizar la convocatoria del Máster Universitario de Química Fina y Molecular, correspondiente al curso 2021/2022.

1.- OBJETO

El objeto de estas becas es incentivar la puesta en marcha de los Másteres Universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos matriculados en el Máster Universitario de Química Fina y Molecular ofertado por la Universidad de Murcia correspondiente al curso 2021/2022.

3.- MODALIDADES

Se establece la siguiente modalidad de becas propias para Máster Universitario de Química Fina y Molecular.

- ✓ Ayuda de matrícula: con un importe máximo de 500€.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Estas becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2022 2022 03 002D 422D 48001 proyecto 13180, con un valor máximo total no superior a 9.000,00 euros.





El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso al beneficiario en la cuenta corriente que indique el participante en su solicitud y en la que, en todo caso, debe figurar como titular de la misma.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas adjuntando la documentación en formato electrónico apropiado. Si la persona no dispusiera de recursos técnicos que permitan su presentación por tal medio, podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular por tal vía su solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), hasta el 25 de mayo de 2022, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación académica en la que se exprese la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007). No tendrán que aportar dicha certificación quienes, para acceder a los estudios de máster, hubiesen acreditado estar en posesión de un título universitario oficial expedido por la Universidad de Murcia.
- Documentación bancaria en la que se indique el número de cuenta de la que el alumno o alumna es titular, con indicación del código IBAN.
- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2021-2022, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

6.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- ✓ Estar matriculado en el curso 2021/2022 de todos los créditos del Máster Oficial Universitario de Química Fina y Molecular.
- ✓ No ser beneficiario, en el mismo período, de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente, así como el resto de requisitos establecidos en el artº13, de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/05, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.





7.- MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

Para establecer el orden de prelación de los candidatos se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Expediente académico del título que da acceso al Máster: nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007) –calificaciones 0 a 10; por tanto de 5 a 10 puntos.

Confeccionada la prelación y siguiendo el orden resultante, el crédito disponible a la presente convocatoria irá destinado a cubrir parte del importe de la matrícula.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas becas; someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.
- Los beneficiarios cumplirán las obligaciones pertinentes resultantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Estas becas solo podrán disfrutarse si el alumno no ha sido beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o contrato concedidos por cualquier institución pública o privada para la misma o similar finalidad.

10.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los específicos de la presente convocatoria. Finalizando el examen se publicará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, mediante publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>), TOUM concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y/o aportación de documentación, en su caso.





Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidato correspondiente y se procederá, de forma inmediata, a la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos.

11.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

La Comisión Académica del Máster Universitario en Química Fina y Molecular, una vez publicada la lista definitiva, y en el plazo máximo de 10 días desde la publicación de la lista definitiva, procederá a valorar los méritos de los candidatos conforme a los criterios establecidos en la base (MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS), emitiendo un informe.

La Sección de Becas, una vez recibido el informe de la Comisión en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulará propuesta de resolución provisional a favor de los aspirantes ganadores con arreglo a las bases de la convocatoria.

La propuesta de adjudicación se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días hábiles siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

Durante el citado plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta y el resto del expediente, se elevará al Rector para la resolución definitiva.

La resolución definitiva se publicará en el TOUM, sin perjuicio de su constancia debida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.- LISTAS DE ESPERA

Se elaborará una lista de espera de solicitantes para cubrir posibles renunciaciones. La lista de espera será utilizada hasta la resolución de adjudicación definitiva de las Becas.

13.- RESOLUCIÓN Y RECURSO

Corresponde al Rector, dictar la resolución procedente adjudicando las becas, que pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución se podrá interponer potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme dispone el Título V, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no hiciera uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio.





El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses a computar desde el día siguiente al día de terminación del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Rectorado de la Universidad de Murcia, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de estudios, previo informe de la comisión de valoración, acordar el reintegro de la beca.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizado de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

16. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.





No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 05/05/2022 08:01:44; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 05/05/2022 14:56:57; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMpKc-Z5uARP02-HXqVa6cL-y2YN2oGi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 6 de 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____
con N.I.F. _____ y domicilio en _____
_____ C.P. _____

DECLARA:

- No disponer, en el momento de su firma, de la concesión de otra beca o ayuda destinada a la misma finalidad durante el curso 2021-2022.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Murcia, adede 2022

Firmado

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 05/05/2022 08:01:44; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA-120;
Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 05/05/2022 14:56:57; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA-120;

